



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-20202-055 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ
DEMANDADO: CELINA BLANCO RODRIGUEZ Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que el apoderado de la parte demandante en la presente demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, se le ordeno por auto de fecha 1 de junio de 2023 que subsanara la presente demanda concediéndole un termino de 5 días, con el fin de que indicara las personas contra las cuales dirigía su demanda, a lo cual no dio cumplimiento, se procederá al rechazo de la presente demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se procede al rechazo de la presente demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 116
HOY 10 AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fbe85ff2f1b8e39b8738743e411171dcde6ebd4608893d9c0d7c01e6660a15**

Documento generado en 09/08/2023 10:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>